

## ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS PAGOS DE LA LIQUIDACIÓN

Hasta el día 22 de mayo de 2009 se han pagado 217.043 expedientes correspondientes a los acreedores, que habían mandado la hoja respuesta correctamente cumplimentada. Se han recibido en total 252.101 documentos incluyendo solicitudes de cambio de domicilio, modificaciones en la situación legal y familiar que estamos tramitando e, incluso, en un buen número de casos se han recibido varias copias del mismo documento.

Han quedado sin tramitar ya que tienen alguna omisión o error que la Administración Concursal considera fundamental y los pagos no han realizado en número cercano al 10% de los acreedores que cobrarán una vez que nos facilitan la información correcta.

Hemos tramitado, además, 3.961 cambios de domicilio. En las próximas fecha estos acreedores recibirán, en su nueva dirección, el escrito con los datos actualizados para tramitarlo y enviarlo ya cumplimentado para que podamos proceder al pago.

De los documentos que no reúnen las formalidades solicitadas, también vamos a proceder a reenviar un nuevo documento, para que sea cumplimentado, como en la ocasión anterior, pidiendo a los acreedores especial cuidado en su tramitación para poder pagar de manera inmediata.

Las incidencias más frecuentes han sido:

<b>Incidencia</b>	<b>Cantidad</b>
Titular cuenta incorrecta	18.597
Falta firma acreedor	4.968
Reenvíos de cartas	3.195
Cuenta con tippex	2.109
Cuenta con datos tachados	2.067
Falta sello banco	1.930
Cuenta errónea	691
Duplicados de cartas	633
DNI acreedor incorrecto sin fotocopia DNI	423
Nombre del representante incorrecto sin fotocopia DNI	267
Falta firma representante/tutor	252
Falta sello banco	224
Nombre incorrecto del acreedor sin fotocopia DNI	73
Incidencias diversas	70
Falta firma acreedor	47
DNI del representante incorrecto sin aportar fotocopia del DNI	4

En definitiva, hay cartas con varias incidencias, pero se van a enviar por un solo motivo. A continuación explicamos brevemente, los principales errores detectados:

- No ha firmado el titular del derecho, o su representante legal.
- No consta el sello del Banco que asegura la autenticidad de la firma y de la cuenta corriente en la que ha de ser abonado.
- Tienen raspaduras o modificaciones en datos esenciales, normalmente el número de la cuenta y no podemos asegurar que haya sido realizado el cambio del número de cuenta, con anterioridad a la certificación bancaria.
- No consta que el titular del crédito sea titular de la cuenta corriente que está designada para recibir los fondos.
- Corresponden a menores de edad y no está firmado por ambos progenitores el documento de abono y/ o no acompañan fotocopia del Libro de Familia y DNI de los padres.
- Titulares fallecidos/incidencia legal. Estamos tramitando las correspondientes liquidaciones de 1.922 clientes.

Nuevamente reiteramos la imposibilidad material de atender visitas en el domicilio de la sociedad, para asuntos de trámite y consideramos como tales que no se han recibido el cobro habiendo enviado el documento o que no se haya recibido la carta de comunicación. Para establecer un sistema igual que atendiese las incidencias citadas, habrían de establecerse cientos de puntos de información y no está prevista esta situación en la Ley concursal. Para resolver estas incidencias es para lo que vamos a enviar nuevas cartas. No podemos entregar en mano duplicados, ni copias.

Dado que los pagos que se hacen lo son en base al documento judicial denominado lista definitiva, no se pueden dar respuesta a escritos que muestren su disconformidad con esta cifra, reconocida judicialmente y única base legal de pago.

Todas las comunicaciones que estamos recibiendo por correo, fax o correo electrónico son tramitadas, en la medida de lo posible. Comprendemos la necesidad de recibir cuanto antes los fondos y para ello estamos utilizando medios humanos y técnicos que han permitido tramitar en dos meses más de 200.000 respuestas y realizar las transferencias, con seguridad y equidad en el trato a todos los acreedores. No tiene menos derechos el que vive en el pueblo más pequeño de España, o de cualquier ciudad en las islas Canarias o cualquier Comunidad, que la persona que vive en Madrid y tiene cómodo ir a la sociedad y exige un trato personal que no contempla la Ley.

La administración concursal, que es un órgano judicial, desde el primer momento, como es de ver, ha puesto su empeño en pagar a todos tan pronto el Juzgado lo autorizó, sujeto a procedimientos a los que hemos dedicado el esfuerzo necesario para conseguir que sean seguros y que los fondos los recibe el titular que el Juzgado ha determinado.